GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 83 – 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 12 2 [illegible] 2017

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 700 de fecha 07 de julio de 2017, presentado por el Sr. Richard Hernán Baca Palacios identificado con DNI: 10422165, Representante Legal de la Empresa EL ALTO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., según Poder Inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11102614 de la Zona Registral N° I-Sede Piura , mediante el cual, solicito la evaluación aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un "GRIFO", se ubicará en la Jirón Moquegua N° 697 Sector IV, Distrito Chulucanas y Provincia de Morropón del Departamento de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Mina Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 375-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la contemplada en el literal c) de su artículo 12°: Otorgar certificaciones ambientales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprobó el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entro en vigencia el 13 de noviembre de 2014, con el objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 88 – 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 22 2017

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9º del D.S. Nº 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que el Artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por .S. Nº 039-2014-EM, la Declaración de Impacto Ambiental es el Estudio Ambiental aplicable para aquellas actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución pueda generar impactos ambientales negativos leves. Asimismo, señala que en el caso de instalaciones de comercialización de hidrocarburos, el titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo al Anexo N° 3 del Reglamento señalado.

Que, mediante escrito 700 de fecha 07 de julio de 2017, el Sr. Richard Hernán Baca Palacios representante legal de la Empresa EL ALTO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., presentó la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un "GRIFO", se ubicará en la Jirón Moquegua Nº 697 Sector IV, Distrito Chulucanas y Provincia de Morropón del Departamento de Piura;

Que, mediante Informe N° 053 - 2017–/SIPA de fecha 12 septiembre de 2017 y el Informe N° 110 - 2017–/OAJ/OZMBD de fecha 21 setiembre de 2017 la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Oficina de Asesoría Jurídica evaluaron la DIA presentada, formulando Observaciones, las mismas que fueron remitidas al titular, mediante Oficio N° 566 -2017/GRP-420030-DR, del 22 de setiembre;

Que, con el escrito Nº 1265 de fecha 31 de octubre de 2017, el recurrente presentó el levantamiento de observación a la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un "GRIFO" presentada por el Sr. Richar Hernán Baca Palacios representante legal de la Empresa EL ALTO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 067 - 2017–/SIPA, la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos de la Dirección Regional de Energía y Minas, emitió su Informe de evaluación de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto presentado, recomendando su aprobación.

Que, a través del informe N° 134 - 2017–/OAJ/OZMBD, recaído en el Auto Directoral N° 138-2017/GRP-420030-DR, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas, emitió su informe de evaluación a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto presentado, recomendando su aprobación.

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 88 – 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 22 NOV 2017

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, el D.S. Nº 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un "GRIFO", presentado por el Sr. Richard Hernán Baca Palacios identificado con DNI: 10422165, Representante Legal de la Empresa EL ALTO CONTRATISTAS GENERALES, que se ubicará en la Jirón Moquegua Nº 697 Sector IV, Distrito Chulucanas y Provincia de Morropón del Departamento de Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 3º.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE.

Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP. 50826
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

AUTO DIRECTORAL Nº 138 -2017/GRP-420030-DR

Piura, 2 2 2017

Visto los informes Nº 067-2017/DAAME/DREM-SIPA y el informe Nº 136-2017-GRP-DREM-OAJ/OZMBD, que anteceden y estando de acuerdo con lo expresado, Remítase a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que cumpla con proyectar la Resolución de Aprobación Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro presentada por el señor Richard Hernán Baca Palacios identificado con DNI: Nº 10422165, de conformidad con el D.S. Nº 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **Notifíquese.-**.....

Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP. 50826
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA